AÑO: 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY Nº ... V-0135-004

ASUNTO: Regularización de las inscripciones dominiales.-

FECHA DE SANCION: 13 de octubre de 2004

CONSTA DE FOLIOS

AÑO 2004 Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. 5768

Expte. Nº 243 F. 089/04

ASUNTO	- REC	ULAR	IZAC:	ON (DE LA	S INS	CRIP	IONES	DOM	INI	LES.			

	••••••		- -	••••••	••••••		************		•••••••			***********	••••••	
										*******		***********		
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·											
		*								·				
		:			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						***********			
ECHA D	DE SA	NCI	ON:	13	de o	ctubr	e de	2004.	•••••	*********	***********			*******
Consta d											**********			

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

0.40	\sim 100 \sim 1
H.C.D. Nº 243 FOLIO 089 AÑO 2004	Fecha de presentación \$8 04 04 (1812 15 70)
H.C.D. № FOLIO AÑO	i. Fecha de presentación
4	339 /04 (7) zuider (12-10-04)
INICIADO POR Despadio Confunta er . 5	201/04 Anarimidoof
Comision Senodo , Deputody	Develos Hamoros , Familio,
	Shiring the state of the state
ADVINTO. Projecto de bey: - En el mouo a	E Welstwerk for labou 20.5382/
(Kension de Eup) se aualizar	oues Dominisks!
I Papulous acida de Justinia	
re new region to the furtings	wwo 200 mmmus
	William
H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA	ENTRADA
Fecha:	Fecha:
Comisión de:	Comisión de:
Fecha de despacho:	Fecha de despacho:
Despacho N°del Orden del Día	Despacho Nºdel Orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha:	Fecha:
SEGUNDA SANCION	SEGUNDA SANCION
Fecha:	Fecha:
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha:	Fecha:
SANCION Nº 5.7.68	13-10-2004)
POMULGADA EL	



DESPACHO CONJUNTO NO (UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382, que determina la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes N°: 4181, 4092, 2491, 2921, 3982, 4429, 1469, 1742, 2137, 2494, 2480, 1464, 3842, 3246, 2499, 1961, 3475, 4327.-y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Domingo Flores y Senadora Maria Antonia Salino, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

- Artículo 1º.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para adquirir, enajenar, permutar, recibir y dar en pago, suscribir y ratificar escrituras, como así también de la ratificación y aceptación de transferencias, para aquellos casos de los establecidos en el Capítulo III de la presente que aún no se hubiesen perfeccionado, y establécese un régimen especial y de excepción por única vez, para la transferencia de dominio de los bienes objeto de la presente ley, con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.
- Artículo 2º.- Fíjase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- Artículo 3°.- Fíjase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.
- Articulo 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

Articulo 5º.-A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2º de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad





- del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ley.
- Articulo 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente ley.
- Articulo 7°.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.
- Artículo 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.
- Artículo 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.
- Articulo 10°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.
- Articulo 11° La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.
- Articulo 12° Los despachos de los expedientes administrativos de la presente ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, RECIBIR Y DAR EN PAGO, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DE LAS RATIFICACIONES Y ACEPTACIONES DE TRANSFERENCIAS

- Artículo 13°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para vender cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m² .;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-
 - b) <u>VUELTA DE LA ACEQUIA</u>: Sup. 61 Has. 6.239 m².; (I.R P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N°5448; Receptoría Capital.-
 - c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m².; (I.R.P): To 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fo 463, No 14.269; Padrón No 81595; Receptoría Buena Esperanza.
 - d) <u>COLONIA VICENTE DUPUY</u>: Sup. 8.546 Has. 2.284 m².;(I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458;N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
 - e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m².(2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N°907; Padrón N°80376; Receptoría Fortuna.-



- f) <u>LA LONJA</u>: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N°81.508; Receptoría Fortuna.-
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m².; (I.R.P): To 50 de Ayacucho; Fo 502; No 121; Padrón No 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- i) <u>RIO JUAN GOMEZ</u>: Sup. 14 Has. 5.992 m².; (I.R.P): To 17 de Ayacucho; Fo 195; No 2157, Padrón No 1078-1079-1080.
- j) <u>EL HORNITO</u>: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m².;(I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840, Receptoría Guzmán.-
- LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m².; (I.R.P): To 19 de Belgrano; Fo 262, No 2108, Padrones No 143/1366/106; Receptoría Socoscora.
- m) <u>CERRILLOS DE AFUERA</u>: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón Nº81.544; Receptoría Charlone.-
- n) <u>CAMPO JARILLA</u>: Sup. 374 Has.; (I.R.P): To 44 de Capital; Fo 197, No 8227; Padrón No 977; Receptor a Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): To 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fo 278; No 1775, Padrón No 390, Receptoría Tilisarao
- p) <u>LA FRAGUA</u>: Sup. 57 Has. 5.716 m².; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
- QAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m².; (I.R.P): To 47/110 de Capital; Fo 167/415; No 8675/14.042; Padrones No 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.

SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY Nº 4181).

r) Para enajenar a la FUERZA AEREA ARGENTINA - Comando Regiones Aéreas- Dirección de Infraestructura (Buenos Aires), una fracción de terreno dentro de la Parcela 17, Manzana 123, Sección 9 del Plano aprobado en fecha 3/1/80 por la Dirección de Geodesia y Catastro, que se ubica sobre calle Remedios de Escalada de la ciudad de Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis. Inmueble que actualmente se encuentra ocupado por el Estado Mayor General, Regional Centro - Inteligencia, de la Fuerza Aérea Argentina, compuesto de una superficie - según mensura- de 580,82., e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 61 de Pedernera, Folio 130, N° 7175 - Inscripción quinta-Padrón N° 65.327 - Receptoría Mercedes.

, SAN LUIS, 29 ABRIL DE 1980 (LEY Nº 4092). — 🔻

s) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluídos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt², que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY Nº 2491).

Artículo 14°.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la lcy que le diera origen y de su fecha:





a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracan de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

b) Al Presidente de Comisión Municipal de Buena Esperanza a transferir al Gobierno de la Provincia de San Luis el terreno donde se encuentra emplazada la Unidad Regional IV de Policía de Buena Esperanza, el inmueble municipal individualizado como sección 1, Manzana 10, Parcela 15, con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUAL RADOS (1.617,94 M2) y empadronado bajo el número 650.380 (anterior 650.096/650.097) Receptoría Buena Esperanza, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Número 8327 a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza; que limita: al Norte Parcelas 1 y 2; al Este Parcela 11; al Sud calle Pedernera y al Oeste calle Mitre.
SAN LUIS, 23 DE MARZO DE 1983 (LEY 4429).

c) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E.Nº 6.815.384)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

CORIA, Raúl Nicolás (L.E.Nº 6.795.388)

<u>LINDEROS</u>: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S". - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

BARRESI, Martin Víctor (L.E.Nº 6.643.666)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E.Nº 6.795.400)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote Nº 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S"- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.E.Nº 3.390.924)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C.Vigil; al Oeste con Lote Nº 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E.Nº 8.030.728)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote Nº 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote Nº 7.-

MANZANA "T" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, María Teresa (L.C.Nº 4.439.370)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.





TORRES, Omar Epifanio (L.E.Nº 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Cosntanci C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.

MANZANA "J".- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 6

ECHEVARRIA, José María (L.E.Nº 3.222.959)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

Artículo 15°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, pertencciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.
Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agreçado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Golierno.

SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes limites: Norte, calle: Sub,solares 9 y 10;Este calle;Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna.-

SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo Nº 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384.

SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).





e) La propiedad ubicada en la manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).

f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad.

SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

- Artículo 16°.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 M 77 y 5.085 I 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2° de la manzana № 26 y que limita con la parcela № 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, № 11.603.

SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).

b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Rio Bamba Nº 84/86 de la cuidad de Mercedes (San Luis) del expediente Nº 64.274-V-65.-

SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

- Artículo 17°.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan;

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana Nº 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigogen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una linea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.



Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Ríc Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

Artículo 18°.- La autorización para ralificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hacha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

Artículo 19°.- Las ratificaciones y aceptación de transferencias cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) La aceptación de la transferencia del pleno dominio de los inmuebles de la mación efectuados a los servicios que hacen referencia las leyes nacionales Nº 16.614 y 17.676.

SAN LUIS, 23 DE NOVIEMBRE DE 1972 (LEY 3475).

b) La ratificación del Convenio de transferencia a la Provincia de San Luis, de bienes inmuebles pertenecientes al Consejo Agrario Nacional (en liquidación), conforme con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 553/81 de fecha 24.03.81.

SAN LUIS, 22 DE ABRIL DE 1982 (LEY 4327).

Artículo 20°.- Deróganse las Leyes Número 4181, 4092, 2491, 2921, 3982, 4429, 1469, 1742, 2137, 2494, 2480, 1464, 3842, 3246, 2499, 1961, 3475, 4327.-

Artículo 21°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA de las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de San Luis, a los 27 días del mes de abril del dos mil cuatro.-

N. FAROGE



MIEMBROS PRESENTES:

DIPUTADOS: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Domingo Flores, Gomez Ana Alicia, Andrés Vallone, Marcelina Lucero de Bressano, Maria Elena D'Andrea, Jorge De Prado, Olagaray Jorge Daniel.

SENADORES: Maria Antonia Salino.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS.

Dra ESTELA BEATRIZ IRUSTA Diputada Provincial (P. J.)

Ч. Cámara de Diputados (S.L.)

Comisión Legislación Gral.

MARIA ANTONIA SALINO SENADORA PROSINCIAL H. Senado Provincio de San Luis

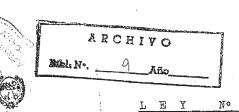
DOMINGO E FLORES DOMINGU E. FLORES Diputado Provincial H Cámara de Diputados-San Luis

MARCELINA J. LUPERO DE BRESSANO Diputada Provincial Cámara de Diputadas - San Luis

" GOMEZ ANA ATI DIPUTADA BIL "NOIAL

MARIA ELENA D'ANDREA

Diputada Provincial 'ámara de Diputados - San Luis





Pode Liputadok

Som Luis

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E, Y:

Art.lo.- Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir con destino a la Asisten cia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L), el antiguo edificio del Club So-/ cial de aquella localidad, al precio de veintidós mil pesos m/n, cuyo pago se efectuará en la siguiente forma: Siete mil pesos en el acto de la escritura-/ ción y el resto de Quince Mil pesos en cuotas de cinco mil pesos cada una, con vencimiento a tres, seis y nueve meses respectivamente.-

1464

Art. 20. - Este pago se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 30. - Comuníquese, etc. -

Sala de Sesiones, San Luis, Agosto 17 de 1936 .-

E. EURGOS

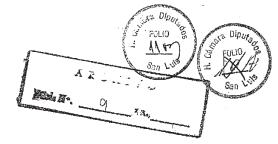
S.M.Scarpati

San Luis, Agosto 18 de 1936.Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, lese al Registro Oficial y archívese.-

EDUARDO DARACT

g1





LBY Nº 1469

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y s

Art.lo.- Autorízase al Foder Ejecutivo a adquirir en compra de los se fiores lérez o Iglesias, con destino a oficinas públicas, el inmueble, con todo lo elevado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la villa de Rogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dies y seis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas; Sud, Juan Manuel y Amadeo Caetillo y por el Ceste, Cipriano Incero.-

Art.2°.- El precio de esta compra será la suma de tres mil pesos monsda nacional, que se a enderá de rentas generales con imputación a la presente ley.-

Art. 30 - Comuniqueso, etc .-

Sala de Sesiones, San Luis, agosto diez y ocho de mil arvecientos treinta y seis.-

~0~0~0~0~0~0~0~0~

Juder Legislatico Original de Diputados San Luis

LEY Nº 1.742

LEGISTATULA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

ъ в у:

nrt. 1°.—Autorísase al Poder Ejecutivo a comprar por ocho mil pesos m/nal. († 6.000 m/nal.) la cusu y pitio que actualmente / ocupan lac oficinas públicas de quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Gui Ruzú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el F

Tiene los siguientes límitos: Forte, calle 9 de Julio; Sud, y ocete, Sucesión de Mauricia de Favarro y Este, Justo R. Gui fazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano / ugreguao a fs. doce del expediente Nº 3344-letra A, año 1939 del Ednisterio de Gobierno.-

art. 2º.-El precio se deducirá de lo que adeuda el vendedor al fisec por contribución territorial, cánon de riego e impuesto a la herencia atendiéndose el gasto de rentas generales y con in putación a la presente.-

Art. 3° .- Comuniquese, etc.-

Sala de Sesiones de la H.Legislatura de San Luis, 2 de octuk bre de mil novecientos cuafenta y uno.-

VICTOR PAEZ

Guillermo Ordoñez

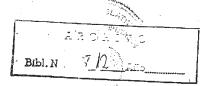
Recibido en Secretaría de los Ministerios el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Jefe de Mesa de Entra das. --

San Luis, octubre de 1941.-

Téngase por ley de la provincia la precedente sanción legis lativa, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MENDOZA

ISAAC PAEZ MONTERO





FOLIO San La

L 3 Y Nº 1961.-

LA BESTÎ LATURA LE LA PROMINCIA SANCITRA CON EUTRZA DE ATE

L 3 Y :

Art. 18) Sutorianse al Pofer Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura Nº 16 de Ebcha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Pederal Dr. ABELARLO ALVAREZ PRAIO, en cumplimiento del Decreto Hº 724-G-de la Intervención Ebderal, correspondiente a la dominación hecha por el Estado Frevincial de San Luis a flavor del Estado Escional Ergentino, para el H. Consejo Nacional do Educació de la manzana de terreno Nº 65 del plano fel Pueblo Anchorona, Poptifo Pueytración del Dato. Gral Pedernara de esta Provincia, compues ta dicha manzana de 10.000.-m² de superficie; la cual se destina semplazamiento en ella del edificio para la Casa-Escuela del expresado pueblo.-

Art. 29) Commiquese, etc.Sala de Sesiones de la Legislatura de,
San Juis, 14 de julio de 1947

VICTOR WOLENIEIZA Presidente de la Legislatura

DONTEGO SINON SHORUTARIO mary 14

L E Y Nº 2,137



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

Y

E

Į,

Art. 1º) Autorizase al Foder Ejecurivo a adquirir el inmueble que actualmente ocupa el Destacamente de Policia de Nueva Galia Dpto. Presidente Perón, efrecide en venta per el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo / Kº 5709-J-1947, con una superficie de 2.400 mt. dentro de los siguientes límitos:

Forte, calle: Sud, selares 9 y 10; Este, calle: Oeste, selares 2 y 2; inscripte en el Registre de la Prepiedad, Federnera T. 125 F. 135 Nº 14.179, Padrén Nº 4842 (1322) Pedernera Fertung.

- Art. 2º) El gaste que demande el cumplimiente de la presente Ley se imputará al Anexo "I", Incise 1, Item 1, Partida 2, del Presupueste vigente y el inmueble citade se adquirirá por el valor de la tasación practicada por la Dirección de Chras Públicas de la Frevincia, e sea la suma de SCHO MIL SEEECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 8.763. m/n.) MONEDA NACIONAL.
- Art. 3º) Comuniquese, etc.
 Sala de Sesiones de la Legislatura,

 San Luis, agosto 22 de 1949.-

Felipe Fernandez Vice-Presidente le de la H.Legish tura

Carles M. Crespe Presecretarie

ES COPTA:

1en





LEY Nº 2480

LA LEGICLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

- Art.1°) Autorízase al Poder Ejebutivo a adquirir en compra la propiedad ubicada en la Manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba- /
 Departamento Pedernera- é inscripta en el Padrán de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del
 señor Ciriaco Diez, por un importe no mayor de \$20.000 m/nal.-
- Art.2°) El Poder Djecutivo una vez en posesión del inmueble de referencia, disjondrá el traslado y funcionamiento en dicho local, de las oficinas públicas provinciales existentes en Juan Jorba.-
- Art.3°) El Poder Ejecutivo imputará a las partidas que corresponde /
 del Presupuesto en vigencia, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.-
- Art.4°) Comuníquese, etc.Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia.San Luis, junio 21 de 1954.-

FIRMADO:

Dr.FRANCISCO G.MAQUEDA Presidente de la H.Legislatura.-

CARLOS MARIO CRESPCO Prosecretario de la H. Legislatura. -









LA DESTOLLMEN. DE LA FROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DÉ

LEY:

ent. 1º/ Autoríbase al Poder Ejecutivo a vender al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Piscal c/José E. Rohn", incluídos los gastos can sídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituído por terrenos incultos de serranía, ubicada en el / lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dyto. Eva Ferón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt.2, que previo / los estudios tecnicos respectivos se estime necesarios para las / instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.-

art. 2°) Comuniquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia .-

San Luis, agosto 18 de 1954.-

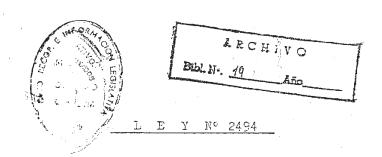
DOMINGO SIMON

Secretario de la H.Legislatura

PEDRO MANSILLA

Vice-Presidente 1º de la E.Legislatura

E.A.O.





LA LEGISL.TURA DE LA EROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y:

Art.1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo adquirir el inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva GaliaDepartamento Presidente Ferúp, ofrecido en venta por el señor
Juan B.Busetti que se describe en el Expediente administrativo
Nº9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS
METROS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con
Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública
Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro
de la Fropiedad, Tomo 26 Pedernera-Folio 394-Nº 3.38 por la
suma de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$25.000%).-

Art.2°.-El gasto que demande el cumplimáento de la presente Ley, se imputará a Rentas Generales.-

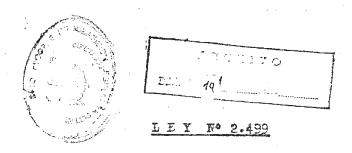
&rt.-3° Comuniquese, etc..-

Sala de Sesiones de la Legislatura de, SAN LUIS, 13 de septiebre de 1954.~

FIRMADO:

DR. FRANCISCO G. MAQUEDA
Presidente de la H. Legislatura. -

DOMINGO SI ON
Secretario de la H.Legislatura.-





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º) Facúltase al P.E. a permuter con el Club Atlético Estudientes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) / los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inwueble fiscal ccupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, uticado en la Manzana Nº31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: al Norte, Calle Bienos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Marino Moreno", / Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoga) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y fos metros diecisiete centimetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centimetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos / sectores.—

De estos sectores el situado al Sur de la línea antedicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Baje del Río Quinão" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastian Betti; al Este, prolongación de la Calle Tas Heras y al Oeste, Sebastian Betti y Club Sportivo Mercedes. De este immeble se escriturará una hectárea en favor del Fisco Provincial.

- rt. 2°) En el inmueble fiscal que la Provincia hará entrega al Club / Atlético Estudiantes de la Ciudad de Mercedes (San Inis), esta Institución mantendrá la sede social desde donde cumplirá permanentemente la función social del deporte y actividades subsidiarias a la misma...
- Art. 3°) Comuniquese etc .-

Sala de Sesiones, de la Legislatura de San Luis, septiembre 20 de 1954.-

PEDRO MANSILLA Vicepresidente 1º HC.ID.

CARLOS MARIO CRESPO Prosecretario

ES COPIA







Lace of red

LA LEGISE TURA DE LA PROVINCIA, CANCIOTA CON FUERZA DE

L E Y

Art. 10. Autorí mes a la Fanici, alitad de Tasna Perzasare, e va que venan al surb dur gen au e a la salitad, el facción de la Canada "6" de l

Art. 20 .- Comuniquese al Poder Bjeoutivo. -

R. MERO AS A REES, de la fegiolatura de la Provincia do Ina faie, a trece afec del mes de setienbre de all novecientou secenta y ano.-

FI HABON

Cittadio Boxilivo

Vice-Presidente le de la RG.OD.

us a reis al de com voca me... de facha....

ARCHIVO
Bible Nº. 24 Ago





L E Y Nº 3.246

LA LEGISLATURA DU LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DU

L L Y :

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanto
a la suma de \$2.944.190,27 %, de la suceción "Vinuesor
herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmueble cucuyas especificaciones que hacen a su individualización
corren en los planos de fs.47,45 y 49 ubicado en la calle
Rio Bamba Nº84/86 de la ciudad de Mercedes, (San Buir)
del expediente Nº 64.274-V-65.-

Art. 2º-El inmueble de referencia, será destinado al funcionamiento del Jardin de Infantes Nº 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la Giudad de Mercedes (San Luis).-Art. 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES de La Honorable Legislatura de La rrovincia de San Luis, a tres días del mes de febrero del affe mil novecientos sesenta y seis.-

HE





L B Y Nº 3475

Foder Lydalisbuild Cémara de Diputados San Luis

E INFORMACION

SAM LUIJ, 23 de Noviembre de 1972

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional consedida por Decreto Nº 717, Art. 1º, Inc. 3.3.2. y 4.4.3. y la Folítica Nacional Nº 93 Inc.e), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatute de la Revolu-/ ción Argentina,

> EL GOBERNADOR DE LA PCIA. DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1°.- Acéptase la transferencia del pleno dominio de los / inmuebles de la Mación afectados a los servicios que hacen referencia las leyes nacionales Nº 16.614 y // 17.676.-
- Art. 20.- Cúmplase, commiquese, publiquese, dése al Registro/ Oficial y archivese.-

RAFAEL A. BLANCO MORENO

OSCAR D. MAYA

ES COPIA: B.O.Nº 7.721 de fecha 29-11-72 Pag. Nº 1º

mta.

111

Deter Dec. Prov. y keyes Nac. SAN LUIS,

VISTO:

Lo actuado en los expedientes Fros. 2.620-M-77 y

5.005-K-74, y la autorización otorgada mediante Instrucción No.

1/77 de la Junta Militar a los Sres. Gobernadores de Provincias

YL GODERWADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMUIGA CON FUERZA DE L E Y :

en su art. lo p.4. l., en ejercicio de la facultades legislati-

CIAI, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Mros.2.620-M77 y 5.085-I-74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una frac
ción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propie
dad del Estado, ubicado en la parcela 53 seconón 29%
de la marzana N° 26 y que limita con la samcela N° 32
en calle Hipólito Yrisoyen entre Princies y Belgrano
inscripto en el degistro General de Las Eroples adval
Tomo 18 (C.3236) de Capital, Folio 200. Nº 11.603.-

Art. 2°.- La presente LEM regiré a partir del dia si redente de su publicación.-

Art. 3°.- Cúmolase, comuniquese, dése al Regisvio y Equetia / Oficial y archivese.-

S readley

vas por ella conferidas;

DEPARTAMENTO LEMES

Imp. Oficial - San Is

Poder Ejecutiva of the Regime



JUNDAMENTO'S

Que ante el traslado del Instituto de Frevisión Social de la Provincia al edificio propio sito en calle Pringles Nº 487 de es ta ciudad de San Luis evidénciase una real necesidad de que dicho Crganismo posea una salida por calle Hipólito Yrigoyen.

Que existe la posibilidad de que en el lugar físico del Instituto se construya un salón dende se abonarán los beneficios al sector pasivo, quienes así podrán percibir sus haberes con comodidad y sin entorpecer la normal marcha administrativa del Instituto.-

Que en virtud de ello debe autorizarse al Instituto de Previsión Social de la Provincia a concretar la compra de una fracción de terreno ubicada con frente a calle Hipólito Yrigoyen, entregando como parte de rago una fracción de terreno de propiedad del Instituto de Previsión Social.-

Que S.S. el señor Gobernador tiene facultades legislativas / para dictar la ley sin requerir autorización previa al Winisterio del Interior, en base a lo dispuesto en la Instrucción Nº 1/77, Art. 1º punto 4.1.

Ledly

licial - San I

Poder Ejecutivo de la Transposar san Luis

BIBLINO. 54 __Ano___

P E A Mo

SAN LUIS,

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 35.106-S-75 y, la autorización otorgada por Resolución Nº 1636 del señor Linig tro del Interior y por la Instrucción 1/77, Art.1º, punto 3.1 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE L E Y :

Modificase el art.2º de la Ley Nº 3508 que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.2º.- Au
torizase al Intendente Municipal de Buena Esperan
za, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las /
escrituras traslativas de dominio, correspondientes a los lotes de terreno de las manzanas que a
continuación se individualizan del plano de la re
feridad localidad, inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad
de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio
349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de /
las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E.Nº 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4; Este con el Lote Nº 3; al Sud con el Lote Nº 5 y Ceste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raul Nicolas (L.E.Nº 6.795.388)

LINDERCS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del / Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F.Kennedy.

W-n

////

o, Oficial - San Luis

-2=

MANZANA "S" -SECCION NELBONVILLE

LOTE Nº 5

BARNESI, Martin Victor (L.E.Nº 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4; Este con el Lote 6; al Sud con el resto Lote 5; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E.Nº 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5; al Este / con el Lote Nº 6; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.

MANJANA "S" -SECUTOR REISONVILLE

IOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.D.Hº 3.390.924)

LINDEROS: Morte con el resto Lote 8; al Este con / calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C.Vigil; al Oeste con Lote Nº 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E.Nº 8.030.728)

LINDEROS: Morte con Lote N° 1; al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8; Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T" -SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, Maria Teresa (L.C.Nº 4.493.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4; al Este con Lote 6; al Sud con resto del Lote 5; al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E.Nº 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5; al Este con /
Lote 6; al Sud con calle Constancio C.Vi
gil; al Oeste con calle Bartolomé Mitre.

'MANZANA "J" -SECCION HELSONVILLE

LOTE Nº 6

ECHEVERRIA, José María (L.E.Nº 3.222.959) .

* LINDEROS: Norte con Lote 3; al Este con Lote 7; al.
Sud con calle Pedernera y al Oeste con la gracción del Lote 6.-

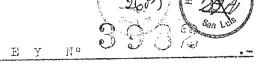
e y

1111

Imp. Oficial - San Luis

· Toder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



art. 20.- Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archivese.-

Ch Hadley

poely ei ke

Imp, Oficial - San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis



PUNDALIENTOS

Que la Ley N° 3908 del 11/9/78 consigna en su Art. 2° los nombres a favor de quienes se deben escriturar los lotes municipales.—

Que en el mismo se han deslizado algunos errores en los nombres de los beneficiarios y en el número de documento.-

Que en virtud de ello se hace necesario modificar el mencionado Art.2º de la Ley, a efectos de poder realizar la escritura traslativa de dominio con los datos de los beneficiarios en orden.—

Que el Poder Ejecutivo está facultado para dictar la correspondiente Ley en virtud de la autorización concedida por la Resolución Nº 1636 del Ministerio del Interior y de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción 1/77, Art.lº punto 3.1. de la Junta Militar.

G Dradley

Boal we

Sand S

1p, Oficial - San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO

Biblio Nº.

SAN DUIS,

No

visző:

Joden Ejecutivo de la Provinc

Lo actuado en expediente Nº 167.784-F-79 y, la rización otorgada mediante la Instrucción 1/77, Art.1º, punto 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

> EL GOSLAGADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Sabutona y Promulga con fuerva de

Autorizase al Poder Ejecutivo a transferir, a título oneroso, a la FUERZA AEREA ARGENTINA -Comando Regio nes Aéress- Dirección de Infraestructura (Buenos Aires), ma fracción de terreno dentro de la Parcela / 17, Manzana 123, Sección 9 del Plano aprobado en fec'm 3/1/80 por la Dirección de Geodesia y Catastro, que se ubica sobre calle Remedios de Escalada de la ciudad de Mercedes. Departamento General Pedernera. Jan Jais. Inmueble que actualmente se encuentra ocupado por el Estado Mayor General, Regional Centro-In teligencia, de la Fuerza dérea Argentina, compuesto de una superficie -según mensura- de 580,82 m2., e/ inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 51 de ledernera, Folio 130, Nº 7175 -Inscripción Quin ta- Padrin Nº 65,327-Receptoria Mercedes .-

Fijase el precio de venta del inmueble antes individualizado en la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS HILLO-NES CULTIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 96.557.006) con más la actualización -hasta la fecha del pago-/ que l'elera realizar el Tribunal de Tasaciones de la

Providuia.

////

H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO Biblio Nº. Soder Ejecutivo de la Provincia 4092 San Luis --5---3 Facultase a Escribanía de Gobierno para que lab correspondiente escritura traslativa de dominio, en cuyo acto la adquirente deberá hacer efectivo el total del precio, de venta estipulado en el artículo / que antecede. Cumplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletin Oficial y, archivese.-

 Ξ U 24 ×ζ Pipi

Pub. 25/02/81

30Pn 901 LEY Nº 4189 Canada; 5 de febrero de 1981 VISTO O⊤3!V

> Lo actuado en el Expediente Nosas 54.508 80 del registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Ārchivo y el Decreto Nº 877 80 del Poder Ejecutivo Na cional, en ejercicio de las facultades Le gislativas concedidas por la Junta Mi-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Art. 19- Extiéndese la autorización acordada al Poder Ejecutivo mediante el Art. 1º de la Ley Nº 3859, modificada por Ley Nº 4001, a efectos de enajenar a título de venta, los inmuebles fis cales que se indican seguidamente:

- 1) EL PORTEZUELO: Sup. 1758 Has. 7.472 m2; (I.R.P.): To 55 de la Ley 3236 de Capital; Fº 434; Nº 19.067; Receptoria Socoscora; Padron No.
- 2) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 6 Has. 6.239 m2; (I.R.P.): To 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 434; Nº 19.067; Padron Nº 5448; Receptorla Capital.—
- 3) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m2.; (I.R.P.): To 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fo 463; No 14.269; Padron Nº 81595; Receptoria Buena Esperanza.-
- 4) COLONIA VICENTE DUPLY: Sup 8.546 Has. 2.284 m2.; (I.R.P.); T9 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F9 458; Nº 917; Padron Nº 80.377; Recepto ria Charlone.— 等 的音音化酶
- 5) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has 6.188 m2. (2da: Sección) (I.R.P.) To 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fo 427; Nº 907; Padron Nº 80376; Re-🔆 ceptoria Fortuna.—
- 6) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P.):
 T9 51 de la Ley 3236 de Pedernera; F9 70; N9 14.524; Padron N9 81.508; Receptoria Fortuna.-
- 7) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m2.; (I.R.P.): To 50 de Ayacucho; F9 502; N9 121; Padrón N9 1045; Receptorla Candelaria.
- 1 Martin 8) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup 791 Has.; (I.R.P.) To 51 de Ayacucho; F9 854; N9 217.--

- 9) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992_m2.; (I.R.P.): T9 17.de Ayacucha; Fº 195; Nº 2157; Padrón Nº 1078-1079-1080.-
- 10) EL HORNITO: Sup. 201 Has.; (IJR. 22, P.)/ To 21 22 de San Martin; Fo 411 473; Nº 2541 2721 Padron Nº 773 |833; Receptoria Guzmán.-Carlotte
 - 11) LOS. POZOS: Sup.~24 Has. 1.317 m2.; (I:R.P.): T9 3 de la Ley 3236 de San Martin; Fº 456; Nº 581; Padrón Nº 840; Receptoria Guzmán.
 - 12) LA FLORIDA: Sup. 219 Has, 7.872 m2.; (l.R.P.): To 19 de Belgrano; Fo 262; Nº 2108; Padrones Nº 143|1366 J106; Receptoría Socoscora.-
 - 13) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. . 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P.) en tramite; Padrón Nº 81.544; Receptoría Charlone.
- 14) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P.): T9 44 de Capital; F9 197; Nº 8227; Padron Nº 977; Receptorla Charlone—
- 15) PASO DE:LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P.): To 9 de la Ley 3236 de Cha cabuco; Fº 278; Nº 1775; Padron Nº 390; Receptoria Tilisarao.
 - 16) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5,716 de Pringles; Fº 181; Nº 2190; Pa-Erdron Nº 1370; Receptoria La Toma. 小躍島はありった
 - 17) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. To 47 110 de Capital; F9 167 416; Nº 8675 14.042; Padrones Nº 4165, 郊 4166 y 4167; Receptorla Capital.—
 - Art 20 Comuniquese, publiquese
 - HUGO RAUL MARCILESE

OSVALDO JORGE COMELLI

FUNDAMENTOS

Que por estas actuaciones se propicia extender las disposiciones del Art. '19 de la Ley Nº 3859, modificada por Ley Nº 4001, a diversos inmuebles fis cales rurales.

Que se trata de individualizar en el texte normativo, campos que por sus características generales no reunen aptitudes para desarrollar programas de colonización.--

Que, como se anunció en ocasión de la Ley Nº 4001, con la disposición que

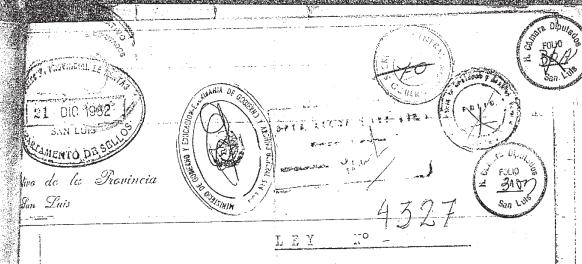
se propicia se satisfarán los objetivos de las políticas anunciadas en la materia por el Gobierno Nacional, proveyendo al Poder Ejecutivo del dispositivo legal adecuado para concretarlo.

Que la sanción del proyecto resulta procedente, en virtud de las facultades legislativas otorgadas a los señores Gobernadores mediante Decreto Nº 877/80 del Poder Ejecutivo.

HUGO RAUL MARCILESE







SAN LUIS,

22 NOR. 1992

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 56.206-S-81 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades / legislativas concedidas por la Junta Militar;

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMUIGA CON FUERZA DE L E Y :

Art.lo.-Ratificase el convenio de transferencia a la Provincia de San Luis, de bienes inmuebles perteneciantes al Con sejo Agrario Nacional (en liquidación), conforme con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 563/81 de fe cha 24.03.81 y documentación anexa.-

rt.2°.-Con la intervención de Escribanía General de Gebierno y demás organismos llamados a intervenir en el caso, / instruméntese oportunamente la transferencia de los bie nes inmuebles individualizados en la documentación respectiva.-

rt.3°.-Cúmplase, comuniquese, publicuese, dése al desistro Cfi

GRV

Pull

Muse pas les sin

PAET Ditionale 1 92

S. Luis

Soder Ejecutivo de la Provinciale

LEY NO

SAN LUIS,

SAN LUIS,

23 NA 1072 = 30.77

\ \ \ |

Lo actuado en el presente Expediente Nº 19.463-J-81 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis y, lo dispuesto en el Decreto Hacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta / Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAM LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTIGULO 10.- Autorizase al Presidente de Comisión Municipal / de Buena Esperanza a transferir al Gobierno de / la Provincia de San Luis el terreno donde se encuentra emplazada la Unidad Regional IV de Policía de Buena Esperanza, el inmueble municipal individualizado como Sección 1, Manzana 10, Parcela 15, con una superficie de UN HIL SEISCIENTOS DIECISITE METROS HOVENTA Y CUATRO CENTILETROS CUADRADOS (1.617,94 m2) y empadronado bajo el nu mero 650.380 (anterior 650.096/650.097) Receptoría Buena Esperanza, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Número 8327 a nombre de la Municipali dad de Buena Esperanza; que limita: al Norte Par celas 1 y 2; al Este Farcela 11; al Sud calle Fe dermera y al Oeste calle Mitre .-

ARTICULO 2° .- Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archivese.-

mp. Official - S. Le

Poder Ejecutivo de la Provincia



FURDAL ENTOS

Que en las presentes actuaciones la Policía de la Provincia de San Luis solicita se transfiera para uso exclusi vo del organismo mencionado, el inmueble con el local que ocu pa actualmente la Unidad Regional IV en la Localidad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Vicente Dupuy, y el terren anexo al referido solar el que será destinado a la ampliación de la referida Unidad.

Que la Bey del Régimen Municipal en su Art.30° es tablece que las Comisiones Municipales como Buena Esperanza e este caso, no pueder enajenar sus bienes raices sin que medie autorización legislativa, es decir, el dictado de una ley.

Que el inmueble cuya transferencia se solicita, s encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA al Tomo 71 de Pedermera, Folio 349, Nº 8327.

Que en base a lo dispuesto por el Decreto Naco Nº 877/80 de la Junta Militar, el suscripto está facultado

ra dictar la correspondiente Ley .-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 1 fiel dei original, que para este acto he tenido a la vista, de

san Louis 70 de

Regiliana de Gos. y l. Pois. de Bad







para derogar. Tambien se trato la ley Nº 2642 Codigo de Proc. Laboral. Leyes sobre Merras iscales

> ANA ALICIA GOMEZ Diputada Pcial. P.J. ara de Diputados - San Luis

TARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO Diputada Provincial Cámara de Diputadas - San Luis

MARIA ANTO

ANDRES VALONE
Diputado Provincial
Cámera de Dipitados (S.L.)

Tra ESTELA BEATRIZ IRUSTA Dipotada Provincial (P. J.) H. Camara de Diputados (S.L.)

DOMINGO E PLORES Diputado Provincial amaro de Diputados-San Luis

JONGE DE PRALIC.
OIPUTADO PCAL. IU.C.A.I.
Camara de Dipurados - San Luis

En la ciudad de Son duis a los veintidos días del mes de abril del año des mil evertro, se reune a las 10 horas la Comisión de Dereches Humanos y Familia de ambas Camaras para dor tratamiento final a leyes de esta Comisión en el marco de la Revisión de Jeyes (Ley 5382).

Se procede a sacur despacho ratificatorio de leyes#3093, 3993, 2642 sumado a ello un importante poquete de leves para derugar luego de

hober side analizados en varias oportunidades.

ANDRES VALLONE Diputard Provincial hart de Exputados (S. L.

MARIA ANTONA SALIN SENAPORA PROVINCIAL

Ora, ESTEVA BEATRIZ IRUSTA Diput/da Provincial (P. J.)
Campara de Diputados (5. L.)

DOMINGO E. FLORES Diputado Provincial H. Cámara de Diputados-San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA

H. Senado Provincia de San Luis

DESPACHO CONJUNTO N°333 (UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382, que determina la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes N°: 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867, y por las razones que dan los miembros informantes: Diputada Estela Beatriz Irusta y Senadora Maria Antonia Salino, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

- Artículo 1°.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.
- Artículo 2°.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- Artículo 3°.- Fíjase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.
- Articulo 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

Articulo 5°.-A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad

- del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ley.
- Articulo 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente ley.
- Artículo 7°.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mersura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.
- Artículo 8° Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.
- Articulo 9°.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.
- Articulo 10° La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.
- Articulo 11° La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.
- Articulo 12° Los despachos de los expedientes administrativos de la presente ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

- Artículo 13°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) <u>EL PORTEZUELO:</u> Sup.1756 Has. 7.472 m² .;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-
 - b) <u>VUELTA DE LA ACEQUIA</u>: Sup. 61 Has. 6.239 m².; (I.R P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N°5448; Receptoría Capital.-
 - c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m².; (I.R.P): To 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fo 463, No 14.269; Padrón No 81595; Receptoría Buena Esperanza.
 - d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m².;(I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458;N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
 - e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m².(2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N°907; Padrón N°80376; Receptoría Fortuna.-



f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N°81.508; Receptoría Fortuna.

g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m².; (I.R.P): To 50 de Ayacucho; Fo 502; No 121; Padrón No 1045; Receptoría Candelaria.-

- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217,-
- RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m².; (I.R.P): To 17 de Ayacucho; Fo 195; No 2157, Padrón No 1078-1079-1080.-
- j) <u>EL HORNITO</u>: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m² :(I.R.P): To 3 de la Ley 3236 de San Martín; Fo 456; No 581; Padrón No 840, Receptoría Guzmán.-
- LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m².; (I.R.P): To 19 de Belgrano; Fo 262, No 2108, Padrones No 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
- m) <u>CERRILLOS DE AFUERA</u>: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
- n) <u>CAMPO JARILLA</u>: Sup. 374 Has.; (I.R.P): T° 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): To 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fo 278; No 1775, Padrón No 390, Receptoría Tilisarao
- p) <u>LA FRAGUA</u>: Sup. 57 Has. 5.716 m².; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
- q) <u>CAMPO EN SAN GERONIMO</u>: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m².; (I.R.P): T^o 47/110 de Capital; F^o 167/415; N^o 8675/14.042; Padrones N^o4165, 4166 y 4167; Receptoria Capital.-SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY N^o 4181).
- r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluídos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt², que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.
 SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY Nº 2491).

Artículo 14°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso a) o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la cuidad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/Nº 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alicuota en condominio que



corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos. SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY Nº 4867).

- Artículo 15°.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) A la Municipalidad de Bue la Esperanza, para que venda al Club Huracan de esa localidad, el immueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.
 SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).
 - b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E.Nº 6.815.384)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

CORIA, Raúl Nicolás (L.E.Nº 6.795.388)

<u>LINDEROS</u>: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S". - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E.Nº 6.643.666)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E.Nº 6.795.400)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S"- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.E.Nº 3.390.924)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote Nº 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E.Nº 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T" - SECCION MELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, María Teresa (L.C.Nº 4.439.370)



LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al con Coste calle Bartolomé Mitre.

"TORRES, Omar Epifanio (L.E.N° 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Cosntanci C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J". - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 6

ECHEVARRIA, José María (L.E.Nº 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el Nº 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, Nº 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón Nº 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta Nº 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los riismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento. SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

Artículo 16°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).
- b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines,
 Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael

Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el Nº 2111. Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de

Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente Nº 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.

SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo Nº 5703-J-1947, con una superficie de 2,400 m2, dentro de los siguientes limites; Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna .-SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo Nº 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Peder iera- Folio 394 - Nº 3.384. SAN LUIS, 13 DE SEPTILMBRE DE 1954 (LEY 2494).

- e) La propiedad ubicada en la manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad. SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

Artículo 17°.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 -M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana Nº 26 y que limita con la parcela Nº 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, Nº 11.603. SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).
- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Rio Bamba Nº 84/86 de la cuidad de Mercedes (San Luis) del expedierte Nº 64.274-V-65.-

SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).



Artículo 18°- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

 a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana Nº 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipó ito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncerina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigogen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

Artículo 19°.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura Nº 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto Nº 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno Nº 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m² de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

Artículo 20°.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de4 la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de



incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado

Artículo 21°.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.-

Artículo 22°.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA de las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de San Luis, a los 12 días del mes de octubre del dos mil cuatro.-

MIEMBROS PRESENTES:

<u>DIPUTADOS</u>: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Domingo Flores, Gomez Ana Alicia, Andrés Vallone, Marcelina Lucero de Bressano, Maria Elena D'Andrea, Jorge De Prado, Olagaray Jorge Daniel.

SENADORES: Maria Antonia Salino.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS.

MARIÀ ELENA D'ANDREA

Diputada Provincial Cámara de Diputados - San Luis

Dpto. DVPUY

Comisión de Educación

Ma. Gabrielo Ciccarone de-Olivera Aquirre Dip. Prov. Dpto. Pringles Presidente Comisión Legislación Gral.

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA Diputada Provincial (P. J.) H/Cámara de Diputados (5.L.)

ANDRÉS MALLONE Diputada/Provincial nara de Diputados (S.L.)

4317 dia cinco de (641, 989, 1753, 4496 y leyes de 2/5/1861, 22/12/1877 MARCEUNAT, TUCERO DE BRESSANO Diputada Provincial Cámara de Diputados - Sentuis ANDRES JALLONE
Diputado Frovincial
Cámara de Uputados(S.L) JORGE DE PAN DIPUTADO ROAL Cámera de Maria antonia salino senadora provincial H. Senado <u>Piovidia de San Luis</u> Dotubre del año dos mil cuatro, Siendo el dia doce diezhoras, se reune la Comision de Exple. 243 polis of Pagularización de Inscripciones año 2004 ANACIALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
DIPLO. DUPUY
PLO. Comisión de Educació Dra ESTELA BEATRIZ IRUSTA Diputada Provincial (P.J.)

H. Cémara de Diputados (S.L.) MARIA ELENA D'ANDREA Diputada Provincial Câmară de Diputados - San Euls Ho Consel Scattle de Diverd Aguille
Dip Prov. Dato. Principles
Presidente
Comisión Legislación Gral. ANTRES VALLONE
Diplodo Provincial
Camera de Diputados (S. L.)

500 LV0 A

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

<u>S U M A R I O</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> 26 SESIÓN ORDINARIA – 26 REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano referido a: Rendir Homenaje al día de la Lealtad Popular el día 17 de octubre. Expediente Nº 083 Folio 781 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1- Nota S/N del Ministerio del Capital y Economía mediante la cual solicita ratificación de las leyes Nº 3878, 5345, 5276, 5071 y 5379. (MdeE 1030 F. 155/04). Expediente Interno Nº 611 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 -Nota Nº 578-CS-04 adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ratificación del Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento. Expediente Nº 450 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota N° 541-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5691 referida a: Ley de Ejercicio de los Profesionales en ciencia Económicas. Expediente Interno N° 590 Folio 197 Año 2004.

A CONOCHMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 543-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5692 referida a: El poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación. Expediente Interno N° 591 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 545-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5693 referida a: Ley de Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social. Expediente Interno N° 592 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 - Nota N° 547-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5694 referida a: Establece incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada para acumular DOS (2) o más empleos o sueldos Nacionales, Provinciales o Municipales con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico Profesional. Expediente Interno N° 593 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6 - Nota N° 549-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5695 referida a: Ley en subrogancia de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Interno N° 594 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 - Nota Nº 551-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5696 referida a: Régimen de Ejercicio de la Abogacía. Expediente Interno Nº 595 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

8 - Nota N° 553-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5697 referida a: Ley que sustituye el nombre del Hogar Escuela Almirante Brown de Villa mercedes por el nombre de Hogar Escuela "Eva Duarte de Perón" y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de "Juan Domingo Perón". Expediente Interno N° 596 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 555-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5698 referida a: Ley de Abogados, Procuradores, Peritos y demas auxiliares de la Justicia. Expediente Interno Nº 597 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 -Nota N° 557-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5699 referida a: Ley de las actividades Estadística y la realización de los censos que se efectué en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 598 Folio 199 Año 2004.

<u>A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES</u>

11 -Nota N° 559-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5700 referida a: Ejercicio profesional del Psicólogo. Expediente Interno Nº 599 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

12 -Nota N° 561-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5701 referida a: Transferencia a los Entes de los Servicios de Distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Expediente Interno Nº 600 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13 -Nota Nº 563-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5702 referida a: Ley que declare como Capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concaran. Expediente Interno Nº 601 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14 -Nota Nº 565-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5703 referida a: "Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Interno Nº 602 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15 -Nota N° 567-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5704 referida a: "Estatuto del Martillero y Corredor Público". Expediente Interno Nº 603 Felio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16 -Nota N° 569-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5705 referida a: "Ley de abastecimiento, faenamiento, industrialización y comercialización de carnes". Expediente Interno Nº 604 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 -Nota N° 571-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5706 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Legislación General". Expediente Interno Nº 605 Folio 001 Año

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 -Nota N° 573-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5707 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Industria, Turismo y Mercosur". Expediente Interno Nº 606 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 -Nota Nº 575-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5708 referida a: "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior". Expediente Interno Nº 607 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 -Nota Nº 577-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5709 referida a: "Colegio e Agrimensura de la provincia de San Luis". Expediente Interno Nº 608 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N/04 del Colegio de Magistrado y Funcionarios Judiciales de San Luis mediante la cual envian Proyecto de Modificación a la Ley Nº 5521, con fotocopia de la misma el señor Presidente de la Cámara se la hace conocer al señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por su intermedio al FORO creado por Ley Nº 5661. (MdE 1026 F154/04). Expediente Interno Nº 609 Folio 002 Año 2004.

COMISION CONOCIMIENTO LA <u>CONSTITUCIONALES</u>

2 - Nota S/N/04 del Diputado Provincial Carmelo Eduardo Mirabile, Presidente del Bloque MNyP, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán la Comisión Especial creada por Resolución Nº 72/04 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta Cámara, para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia. (MdE 1029 F154/04). Expediente Interno Nº 610 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

3 Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2004. (MdE 1033 F. 155/04). Expediente Interno Nº 612 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 Nota N° 2537 – DdP-04 del Señor Defensor del Pueblo, Doctor Jorge Aníbal Sopeña, mediante la cual eleva encuesta realizada en distintas Localidades de la Provincia en el marco del Programa "Por una Diversión Sana y Segura". (MdE 1034 F. 155/04). Expediente Interno N° 613 Folio 004 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota Nº 073 - FE-04 del Señor Fiscal de Estado, Doctor Mario E. Alonso, mediante la cual eleva informe de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. (MdE 1032 F. 155/04). Expediente Interno Nº 615 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 Nota N° 243-STJSL-SA-04 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor José Guillermo Catalfamo, mediante la cual adjunta fotocopias certificadas de los informes emitidos por los Juzgados de Instrucción de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro judicial (Artículo 8° de la Ley N° 5418). (MdE 1041 F. 156/04). Expediente Interno N° 616 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota N° 60 -del señor Coordinador General de Cucai San Luis Doctor Raúl Cortés Arce, mediante la cual solicita que la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 24.193 referida a: Ley Nacional de Donación, Ablación y Transplante de Órganos. (MdE 1035 F. 155/04). Expediente Interno N° 614 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE LEY:

1 – Con fundamento de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque MNyP referido a: Convivencia y Desarrollo Estudiantil. Expediente N° 427 Folio 050 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VI-FROYECTOS DE RESOLUCION:

1 – Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis en el Titulo I Capitulo XX Artículo 140. Expediente Nº 084 Folio 781 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

VII - DESPACHOS DÈ COMISIONES:

1 - De la Comisión de Viviendas en el Expediente Nº 423 Folio 049 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

DESPACHO Nº 326 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 -De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar Nº 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Goméz.

DESPACHO Nº 327 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5071 y Ley N° 5379 referidas a: "Suspensión ejecución de sentencias firme que condenen el pago de una suma de dinero". Expediente N° 452 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 328 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3878 referida a: "Bienes del Estado". Expediente N° 453 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 329 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL
DIA

De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5234 y Ley N° 5307 "Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Jorge Omar Morán y por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez.

<u>CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS</u> <u>DESPACHO CONJUNTO Nº 330 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL</u>

6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente Nº 454 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 331 - AL ORDEN DEL DIA

7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan y derogan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente Nº 455 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 332 - AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan Leyes referidas a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonio Salino y por la Cámara de Diputados la señora

Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 333 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 3394 y Ley N° 3695 referidas a: "Registro de la Propiedad". Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 334 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley Nº 5345 "Reglamenta el pago de sentencias judiciales Ley Nº 5276 (sentencias judiciales firmes antes del 31-12-2000)". Expediente Nº 456 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 335 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL

11 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley Nº 5227 "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Nº 457 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 336 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL
DIA

5 - 49 or 5

VIII - ORDEN DEL DIA:

- a) Moción de Privilegio del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto para ser tratado en sesión de la fecha con o sin Despacho de comisión referida a: Actitudes del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos en el Recinto de sesión.
- b): TRATAMIENTO EN PARTICULAR de Expediente Nº 451 Folio 058 Año 2004, Despacho Conjunto Nº 59/04, Con Media Sanción del Senado referido a: "Régimen Municipal" (que ya tiene la aprobación en general por la Cárnara de Diputados en sesión de fecha 06 de octubre de 2004).
- c) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
 - 1 Expediente Nº 071 Folio 777 Año 2004 Provecto de Resolución referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- d) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despacho de comisión:
 - 1-Expediente Nº 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar Nº 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Goméz. DESPACHO Nº 327 UNANIMIDAD -

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO rs/JS 11/10/2004

50m

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ANEX() S U M A R I O CÁMARA DE DIPUTADOS 26° SESIÓN ORDINARIA – 26° REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 337 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley Nº 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Nº 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara ce Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 339 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO LEGISLATIVO 13/10/2004 "La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

<u>ANEXOISUMARIO</u>

<u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> 26º SESIÓN ORDINARIA – 26º REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota Nº 675-CS-04 Adjunta Proyecto de Ley en 2ª Revisión referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la totalidad de la legislación vigente) se analiza la Ley Nº 2766 "Creación del Colegio de Geología de la provincia de San Luis". Expediente Nº 445 F 057/04. Expediente Interno Nº 617 Folio 005 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan OCHO (8) Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 460 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Adolfo Romero Alaniz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 340 - MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

2 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nº 5043 y Ley Nº 5066 "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Nº 461 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Goméz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 341 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO LEGISLATIVO 13/10/2004 VII-8-E243F089/04-verp 333-LEY 576 Proving No 10

de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. <u>DESPACHO Nº 327 – UNANIMIDAD –</u>

IX - LICENCIAS:

ANEXO S U M A R I O CÁMARA DE DIPUTADOS 13 DE MAYO DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley Nº 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Nº 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 337 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente Nº 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 339 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.

<u>Sr. Mirábile:</u> Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha el tratamiento sobre tablas del Romano II, punto 1, perdón...Romano III, apartado a) punto 1; es un Proyecto de Ley que viene con media sanción del Senado. Luego solicitamos en el Romano III, apartado b) punto 2. En el Romano VII Despachos de Comisión; solicitamos también el tratamiento sobre tablas del Punto 1 al Punto 11 y también en el Anexo del Sumario del día de la fecha, tres despachos que habíamos acordado en

33m

Lex que tiene Despacho Conjunto Nº 332, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 8, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 333 por unanimidad ////

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

13-10-04 - 16:30 Hs.

/// de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, se analizan leyes referidas a: "Regularización de las Inscripciones Dominiales"; Expte. Nº 243, Folio 089 Año 2.004. Miembro Informante la Diputada Estela Beatriz Irusta.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente, lo que se establece a través de este Proyecto de Ley un plazo de gracia, como se ha realizado en casos anteriores o en casos similares, para que se regularice el tema de la Inscripciones Dominiales, cabe destacar que esta comisión trabajó o se puso en contacto con el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de recabar la información pertinente y arribamos a la conclusión de que había datos que estaban inconclusos; entonces, acordamos llegar a esta determinación de establecer un plazo de gracia, a efecto de que los particulares vean tutelados los derechos adquiridos en resguardo de la seguridad jurídica. Es por eso, Señor Presidente, que solicito a mis pares que acompañen en este Proyecto de Ley con su voto afirmativo.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado, solicita el uso de la palabra; se clausura el debate.

Y, se somete a votación en general y en particular, el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 333, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad; se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Rasamos ahora al Punto 10), es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 335, por unanimidad, de las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, se analiza la Ley N° 5.345, "Reglamenta el pago de Sentencias Judiciales", Ley 5.276, "Sentencias Judiciales Firmes" antes del 31 del 12 del 2:000; Expte. N° 456, Folio 060, Año 2.004.

Tiene la palabra, como Miembro Informante, la Diputada Estela Beatriz Irusta.

4



Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

- ARTÍCULO 1°.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.
- ARTÍCULO 2°.- Fíjase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- ARTÍCULO 3°.- Fíjase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.
- ARTÍCULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

- ARTÍCULO 5°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.
- ARTÍCULO 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

Poder Legislativo Camara de Dipotados San Suis José Nitolá Martínez

Sacratio Leg Nigiro

H. Cámarada Municipa San Luis

I la Convivencia

H. Cámara de Diputados

San Lui

- ARTÍCULO 7°.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.
- ARTÍCULO 8°.-Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.
- ARTÍCULO 9°.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.
- ARTÍCULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.
- ARTÍCULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.
- ARTÍCULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

- ARTÍCULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m².;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-

Poder Legislativo Cámara do Diputados

José Nicolás Martínez
Sciencie Legicho
L Cómana de Linia

San Luis

- b) <u>VUELTA DE LA ACEQUIA</u>: Sup. 61 Has. 6.239 m².; (I.R P) Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera, Fº 434; Nº19067; Padrón Nº 5448; Receptoría Capital.-
- c) <u>LAS TAGUAS</u>: Sup. 702 Has. 2.464 m².; (I.R.P): To 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fo 463, No 14.269; Padrón No 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
- d) <u>COLONIA VICENTE DUPUY</u>: Sup. 8.546 Has. 2.284 m².; (I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458; N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
- e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m².(2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N° 907; Padrón N° 80376; Receptoría Fortuna.-
- f) <u>LA LONJA</u>: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N° 81.508; Receptoría Fortuna.-
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m².; (I.R.P): To 50 de Ayacucho; Fo 502; No 121; Padrón No 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m².; (I.R.P): To 17 de Ayacucho; Fo 195; No 2157, Padrón No 1078-1079-1080.-
- j) <u>EL HORNITO</u>: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín; F° 417473;
 N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
- k) <u>LOS POZOS</u>: Sup. 201 Has. 1.317 m².;(I.R.P): To 3 de la Ley 3236 de San Martín; Fo 456; No 581; Padrón No 840, Receptoría Guzmán.-
- LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m².; (I.R.P): To 19 de Belgrano; Fo 262, No 2108, Padrones No 143/1366/106; Receptoría Socoscora.
- m) <u>CERRILLOS DE AFUERA</u>: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
- n) <u>CAMPO JARILLA</u>: Sup. 374 Has.; (I.R.P): To 44 de Capital; Fo 197, No 8227; Padrón No 977; Receptoría Charlone.
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): To 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fo 278; No 1775, Padrón No 390, Receptoría Tilisarao
- p) <u>LA FRAGUA</u>: Sup. 57 Has. 5.716 m².; (I.R.P): To 11 de la Ley 3236 de Pringles; Fo 181, No 2190; Padrón No 1370; Receptoría La Toma.-
- q) <u>CAMPO EN SAN GERONIMO</u>: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m².; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N° 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-
 - SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY Nº 4181).
- r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt², que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

Poder Legislativo

Edmara de Diputados

San Luis

San Luis

San Luis

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY Nº 2491).

ARTÍCULO 14.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la cuidad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/Nº 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY Nº 4867).

ARTÍCULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son las que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

(E) Peder Lagida<mark>tivo</mark> Cámero de Statados Elen Lás

Jose Nicolús Martínez Secretai ecidar o

58 m 58 m

San Luis

b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. Nº 6.815.384)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. Nº 6.795.388)

<u>LINDEROS</u>: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S".- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. Nº 6.643.666)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. Nº 6.795.400)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote Nº 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S"- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.E. Nº 3.390.924)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Víctor Ruperto (L.E. Nº 8.030.728)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote Nº 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote Nº 7.-

MANZANA "T" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, María Teresa (L.C. Nº 4.439.370)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. Nº 8.602.041)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J".- SECCION NELSONVILLE

Socialists

Lor Logislatists

100 Stanton

100 Summer

Sum Luis

Kiputeder

59m

San Luis

LOTE N° 6
ECHEVARRIA, José María (L.E. N° 3.222.959)
LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el Nº 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, Nº 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón Nº 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta Nº 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

ARTÍCULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

Poder Legislativo Comerce de Diputados Con Luis

José Micelan Martinez Sosrelario korislativo H. Cámara da Caputedos San Luis

San Luis

a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

- b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el Nº 2111. Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente Nº 3344 letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno. SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).
- c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo Nº 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes limites: Norte, calle: Sub,solares 9 y 10;Este calle;Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 Nº 14.179, Padrón Nº (1642) Pedernera Fortuna.-SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).
- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo Nº 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - Nº 3.384. SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad. SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

Poder Legislativo Camasa de Diputados San Luis

José Nacolás Martínez Seculado Lagistávo

I. Camara C. Diputedas Can Luis

64m

San Luis

- ARTÍCULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros.
 2.620 M 77 y 5.085 I 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana Nº 26 y que limita con la parcela Nº 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, Nº 11 603

SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).

b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Rio Bamba Nº 84/86 de la cuidad de Mercedes (San Luis) del expediente Nº 64.274-V-65.- SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

ARTÍCULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

 a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana Nº 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigogen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

Poder Lecidativo Cámara de Diputados San Luis

José Nicolán Martinez Cadetaro Legialkivo 11. Cámoro a Ciputados - Can Luis

(07 m)

San Luis

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

- ARTÍCULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura Nº 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto Nº 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno Nº 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

- ARTÍCULO 20.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de4 la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

Poder Legislativo Cámara do Diputados Son Zuis

Jacé Nacelás Asertinez Secretato Lectuativo H. Cámura despotados Sun Luis

QL LI

H. Cámara de Diputados

63 m

San Luis

ARTÍCULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil cuatro.

mg

ES COPIA

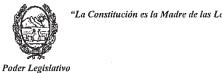
FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ Secretario Legislativo DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

Poder Legislativo Câmara de Diputados

José Nicolás Martinez

H. Cámura de Cidenados - San Luis



Cámara de Diputados San Luis

SAN LUIS, 13 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente Nº 243 Folio 089 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nros. 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867 "Regularización de Inscripciones Dominiales", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente. Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

NOTA Nº 792-DL-04

1'03	A STATE OF THE STA
Comorto de Receli de Despocho heopolatino hoto he 792 De 0. Senderes admito Expli 12º 243 F. OPP pão 2004, Projecto de le son hedio Sanción, reja: En el morco de lo le 12º 2006.	1382
(Kennon de Jezes) de Rudizon y dirogon leves refer (Kennonizoción de Inscripciones Johnniales Colotto (79) folios -	de
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS godina de	



y facilidades de pago. Se declara la inembargabilidad de los bienes, creditos y recursos del Estado Provincial y los de sus organismos centralizados, entes y organismos descentralizados y/o autárquicos. Señora presidenta, señores senadores, también ya convenido por la Cámara de Diputados dentro de la revisión y por haber trabajado en conjunto ambas Comisiones de Asuntos Constitucionales y Negocios Constitucionales, voy a solicitar la aprobación del despacho de la Media Sanción que proviene de Diputados tal cual como viene sin modificaciones, voy a solicitar la aprobación en particular y en general. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra). - Si mingún señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEV H- 5768 54 E 243 F089/2004

LEYES DE REGULARIZACION INSCRIPCIONES DOMINIALES

Sra. Salino. - Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra). - Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino. - Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que vamos a considerar se refiere a la vigencia de las autorizaciones para adquirir, enajenar, permutar, recibir y dar en pago, suscribir y ratificar escrituras como también la ratificación y aceptación de transferencias y un régimen de excepción, por única vez, para la transferencia de dominio de bienes objeto de la presente Ley con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica. Este Proyecto de Ley goza ya de media sanción de la Cámara de Diputados y lo estamos considerando dentro del marco de la Ley N° 5.382. Se fija en el mismo un plazo para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominios de los



inmuebles, también se realiza una descripción detallada de los inmuebles sujetos a regularización de la inscripción dominial. Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores me acompañen con su voto, en particular y en general. Nada más, señora presidenta. Sra. Presidenta (Pereyra). - Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

EY H: 5769 55 E 461 F 062/2004

PROGRÂMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION ACUERDO ENTRE EL BID Y LA REPUBLICA ARGENTINA

Sr. Morán. - Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta '(Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán. - Señora prèsidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382 y que se refiere al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector de Educación, prèstamos 845, con financiamiento externo diseñado por la Provincia en el marco de los Acuerdos alcanzados entre el Banco Interamericano de Desarro No (BID) y la República Argentina. En el Proyecto de Ley se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamos subsidiarios con el Ministerio de Educación de la Nación mediante el cual se subrogue en los derechos y obligaciones que se acuerden entre el Gobierno Nacional y el BID por los fondos provenientes del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector de Educación, préstamos que otorga dicho organismo a la República Argentina. Se faculta también al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de la coparticipación federal de los impuestos para atender los servicios del crédito acordado.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Ley No ____5768 El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Esc. TUAN FERNAND cretario Legislativo

H. Senado Prov./de San Luis

Poder Legislative

Secretaria Legislatica

Cámasa de Senadores

San Luis

REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

ARTÍCULO 1º - Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad

iurídica.

ARTICULO 2°.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

ÀRTÍCULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Camara de Diputados - San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

San Luis

CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 5º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean Poder Legislative necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la Camara de Diputados presente Ley.

> ARTÍCULO 6º.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia,

Legislatura de San

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Sénado Prev. de San Luis

Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión

Tecretaria Legislation

Cárrara do Ferradores

Som Leste

ARTÍCULO 8º .-Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de

servicios administrativos y todo otro tributo.

levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Camara de Diputados - San Luis

A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

ARTÍCULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.

ARTÍCULO 11.-La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 12.-Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

ARTICULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

En Line

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senarlo Prov. de San Luis



Poden Legislativo Secretaria Legislativo Cámara de Secradores San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Camara de Diputacos - San Luis A/C SECRETARIA LEGIJLATIVA



Podor Legislativo Cámara de Diputados Slan Luis

- a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m².;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067;Receptoría Socoscora: Padrón N° 1135.-
- b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m².; (I.R P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N° 5448; Receptoría Capital.-
- c) <u>LAS TAGUAS</u>: Sup. 702 Has. 2.464 m².; (LR.P): To 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fo 463, No 14.269; Padrón No 81595; Receptoría Buena Esperanza.
- d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m².; (I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458; N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
- e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m². (2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N° 907; Padrón N° 80376; Receptoría Fortuna.-
- f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N° 81.508; Receptoría
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m².; (I.R.P): T° 50 de Ayacucho; F° 502; N° 121; Padrón N° 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m².; (I.R.P): T° 17 de Ayacucho; F° 195; N° 2157, Padrón N° 1078-1079-1080.-
- j) <u>EL HORNITO</u>: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín;
 F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m².;(I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840, Receptoría Guzmán.-
- I) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m².; (I.R.P): To 19 de Belgrano; Fo 262, No 2108, Padrones No 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
- m) <u>CERRILLOS DE AFUERA</u>: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
- n) <u>CAMPO JARILLA</u>: Sup. 374 Has.; (I.R.P): To 44 de Capital; Fo 197, No 8227; Padrón No 977; Receptoría Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): To 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fo 278; No 1775, Padrón No 390, Receptoría Tilisarao
- p) <u>LA FRAGUA</u>: Sup. 57 Has. 5.716 m².; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoria La Toma.-
- q) <u>CAMPO EN SAN GERONIMO</u>: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m².; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N° 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-

SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY Nº 4181).

Esc. JUAN EERNANDO YERGES Acretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis



Juden Legislation Secretaria Legislativa Cámara do Sonadores Levis Levis

r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt², que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución. SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY N° 2491).

ARTÍCULO 14.-Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/O SECRETARIA LEGISLATIVA



a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la cuidad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/Nº 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alicuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY № 4867).





Esc. WAN FERDANDO VENCES Se etario Legislativo

H. Senado Prov. de San Luis



Toder Legislation

Secretaria Legislativa

Cámara do Senadoros

San Listà

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/O SECRETARIA LEGISLATIVA



ARTICULO 15.-Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.
 - SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).
- b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. Nº 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. Nº 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. Nº 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. Nº 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote Nº 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy .-

MANZANA "S"- SECCION NELSONVILLE LOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.E. Nº 3.390.924)

H. C. de Senadores

Esc. PAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H./Senado Prov. de San Luis



Poder Legislation Pecreturia Legislation Cámeros de Secredores

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/O SECRETARIA LEGILLATIVA



Poder Eczisla<mark>tivo</mark> Cámara de Diputados San Luis <u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E. Nº 8.030.728)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T"- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, María Teresa (L.C. Nº 4.439.370)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. Nº 8.602.041)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. Nº 3.222.959)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.- SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el Nº 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, Nº 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón Nº 390.252 -Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta Nº 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes

Legislatura de San

H. C. de Senadores

Esc. JUAN/FERMANDO VERGES Segretario Legislativo H. Sanado Prov. de San Luis



Poder Legislation Serretoria Legislativa Vámensa de Senadoros

ras Leite

escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

ARTÍCULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

> a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

- b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el Nº 2111. Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente Nº 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno. SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).
- c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo Nº 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes limites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8;

C.P.N. OSGAR EDUARDO SOBA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Esc. IVAN FÉRNANDO VERCES Secretario Legislativo Senado Prov. de San Luis



Secretaria Legislativa

Cámara de Senadoros Puin W 100

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Lule A/C SECRETARIA LEGILLATIVA

inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 Nº 14.179, Padrón Nº (1642) Pedernera Fortuna .-SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo Nº 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - Nº 3.384. SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad. SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

ARTICULO 17.-Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) AI INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana Nº 26 y que limita con la parcela Nº 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, Nº 11.603. SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).
- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2,944,190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y





H. C. de Seña

49 ubicado en la calle Rio Bamba Nº 84/86 de la cuidad de Mercedes (San Luis) del expediente Nº 64.274-V-65.-SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

Secretario Legislativo

H. Sénado Prov. de San Luis

ría Legislativa Scardovas

Prake

C.P.N. OSCAN EDUARDO SOSA

SEGRETARIO ADMINISTRATIVO Camara de Diputados - San Luis A/C SECRETARIA LEGILLATIVA



Poder Legislativo Cámara de Diputados Sun Luis

ARTÍCULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

> a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan: Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana Nº 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigogen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

ARTÍCULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

> a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura Nº 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto Nº 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha

H. C. de Senadores

por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno Nº 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo. SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

- ARTÍCULO 20.-La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:
 - a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de4 la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

ARTÍCULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTÍCULO 22.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BR CAR P. 22 ANTORIUS CONESZ Presidente San Luis

C.P.N. OSCAT EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/O SECRETARIA LEGISLATIVA Podre Legisletter Portugla Legisletter

Deare Legislation Search da Legislation Character do Semadores

Page Luis

Poder Legislativo Câmara de Dipuladas BLANCA RENEE PEREYRA
Presidento
Manarable Cómero de Senadore

Honorable Cámara de Sanadares Previncia de San Luis

Esc. JUAN PERNADO VEKOES

H. Segado Prov. de San Luis

.

28v-7

Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 13 de Octubre del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 . Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 13 de Octubre del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

Esc. HAN PERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
HI Senado Prov. de San Luis

Goden Legislative

Secretaria Legiclatica

Cámara do Senadoros Sam Leis BLANCA RENSE PEREVRA

Presidenta Hosorable Cámara de Senciores Provincia de San Luis

NOTA Nº 697 -HCS-04.-

	<u> </u>
Secretaría Legisl/	Registro Notas Varias
11 Int 688 F023 P	/Entro 14,10,09
Destino Acouh	8
Salió://	Volvió//
Archivo:	- L. A
	Firma

Ley No ____ 5768

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

Esc. JUAN FERNANDO VERCES retario Legislativo H. Senado Prov./de San Luis

Poder Legislaliso

Secretaria Legislativa

Cámara do Senadores

San Luis

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

ARTÍCULO 1º - Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad

jurídica.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

C.P.N. OSEAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/C SECRETARIA LEGILLATIVA

Poder Legislativo

Camara de Diputados

CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 5°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia,

C, de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis

Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como

ARTÍCULO 7º - Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión

Secretaria Legislativa

Cámara do Senadores San Luis

ARTÍCULO 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.

levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

C.P.N. OSCAR EDHARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis

A/C SECRETARIA LEGILLATIVA

ARTÍCULO 9º - La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

ARTÍCULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.

ARTÍCULO 11.-La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

ARTÍCULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

81v



Esc. JUAN FERNANDO VERGES cretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislation Secretaria Legislativa Cámara do Senadoros San Lists

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Camara de Diputados - San Luis A/C SECRETARIA LEGIJLATIVA



- a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m².;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, Fº 434; Nº 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón Nº 1135.-
- b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m².; (I.R P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón Nº 5448; Receptoría Capital.-
- c) <u>LAS TAGUAS</u>: Sup. 702 Has. 2.464 m².; (I.R.P): T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera; F° 463, N° 14.269; Padrón N° 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
- d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m².; (I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458; N°917; Padrón Nº 80,377; Receptoría Charlone.-
- e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m².(2da. Sección) (I.R.P): To 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fo 427; No 907; Padrón Nº 80376; Receptoria Fortuna.-
- LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, Fº 70, Nº 14.524; Padrón Nº 81.508; Receptoría
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m².; (I.R.P): To 50 de Ayacucho; Fº 502; Nº 121; Padrón Nº 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m²; (I.R.P): To 17 de Ayacucho, Fº 195; Nº 2157, Padrón Nº 1078-1079-1080.-
- EL HORNITO: Sup.201 Has.; (I.R.P):To 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m².;(LR.P): To 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840, Receptoría Guzmán.-
- <u>LA FLORIDA:</u> Sup. 219 Has. 7.872 m².; (I.R.P): T° 19 de Belgrano; Fo 262, No 2108, Padrones No 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
- m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón Nº81.544; Receptoría Charlone.-
- CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): To 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ. Sup. 29 Has.; (I.R.P): To 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fº 278; Nº 1775, Padrón Nº 390, Receptoría Tilisarao
- p) <u>LA FRAGUA</u>: Sup. 57 Has. 5.716 m²; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; Fo 181, No 2190; Padrón No 1370; Receptoría La Toma.-
- CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8,664 m².; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones Nº 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY Nº 4181).

C. de Senadores

Esc. JUAN BERNANDO YERCES Spcretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis



Joden Legislation Secretaria Legislatics Cámara do Sonadores Par Luis

Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt², que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY Nº 2491).

ARTÍCULO 14.-Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los

inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la

ley que le diera origen y de su fecha:

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Podor Legidalivo Cámara do Dipalados San Luis

a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la cuidad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/Nº 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY Nº 4867).

H. C. de Senadores



Esc. JUAN FERNANDO VEIVOES Sepretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis



Podor Legislativo Secretaría Legislativo Cámara do Senadoros Sans Luis

> C.P.N. OSCAR EBUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputacos - San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativ**o** Cámara de Difutados Sun Luis

ARTÍCULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social. SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).
- b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. Nº 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. Nº 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. Nº 6.643.666)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. Nº 6.795.400)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S"- SECCION NELSONVILLE LOTE N° 8

CASTRO, Pascual (L.E. Nº 3.390.924)

8402 San Live

Esc. WAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislatives
Peoretoria Legislative
Cámaca do Senadores
Can Suis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputacos - San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativ**o** Cámara de Diputados San Luis <u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote Nº 7.-

SUAREZ, Víctor Ruperto (L.E. Nº 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote Nº 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote Nº 7.-

MANZANA "T"- SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, María Teresa (L.C. Nº 4.439.370)

<u>LINDEROS</u>: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. Nº 8.602.041)

<u>LINDEROS</u>: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J". - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. Nº 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el Nº 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, Nº 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón Nº 390.252 -Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta Nº 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes H. C. de Senador

Legislatura de San Luis

Segretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislative Secretoria Legislativa Cámara de Senadoros no Puis

escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente , formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

ARTÍCULO 16.-Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

> a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogoli, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero -SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

> b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el Nº 2111. Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente Nº 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno. SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo Nº 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes limites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8;

C.P.N. OSCAR EDUARDO SONA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputacos - San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Lezislativo Cámara do Diputados San Luis

inscripto

Esc. JVAN FÉRNANDO VERGES

/Secretario Legislativo

H/Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo Scoretaria Legislativo Cámasa de Senadores

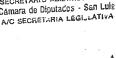
Fra Puis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRAT.VO CÁMA DE DIDUTACOS - SAN LUIS inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna .- SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo Nº 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 Nº 3.384. SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad. SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

ARTÍCULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) AI INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 M 77 y 5.085 I 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2° de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603. SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).
- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y





H. C. de Señadoje

Legislatura de San Luis

87m

.

Sc. JUAN FERNANDO VERGES

Secretario Legislativo

H. Senado Prov. de San Luis

49 ubicado en la calle Rio Bamba Nº 84/86 de la cuidad de Mercedes (San Luis) del expediente Nº 64.274-V-65.-SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

ARTÍCULO 18 - La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

Pader Legislativo Sea da Legislativo Cám Senadores

> C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/O SECRETARIA LEGILLATIVA



Podor Legislativo Cámara de Diputados San Luis a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan: Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana Nº 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigogen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

ARTÍCULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha

H. C. de Senadores

por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno Nº 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10,000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

ARTÍCULO 20.-La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de4 la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son; De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

ARTÍCULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTÍCULO 22.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR CARACTORIOS residente

C.P.N. OSCAR EDHARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados - San Luis A/O SECRETARIA LEGISLATIVA

Podra Legislattes Secretaria Legislative Cim-sa do Senadoro

Poder Legislativo Camara de Diputados BLANCA RENEE PEREYRA

Presidenta Honorable Cómara de Senadores

Esc. JUAN VERNANDO VERGES

Secratario Legislativo H. Sepado P/ov. de San Luis

Roder Legislative

Tomelarla Legislativa

Cámara de Senadors Lan Suits

Esc. TUAK DERMATIDA VERGES Secretario Legistativo H. Senado Prov. de San Luis

S U M A R I O CÁMARA DE DIPUTADOS 27 SESION ORDINARIA – 27 REUNIÓN – 20 DE OCTUBRE DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota Nº 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente Nº 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno Nº 640 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente Nº 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- a) De la Cámara de Senadores:
 - 1 Nota Nº 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno Nº 618 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota Nº 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno Nº 621 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 - Nota Nº 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6 - Nota N° 590-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5715 referida a: Derogar las Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente Interno N° 623 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 - Nota Nº 592-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5716 referida a: Caja de Previsión Social para Escribanos. Expediente Interno Nº 624 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

8 - Nota N° 594-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717-referida a: Pacto Provincia-Municipios. Expediente Interno N° 625 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

9 - Nota N° 596-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 referida a: Ratificar las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente Interno N° 626 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 - Nota N° 598-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5719 referida a: Derogar las Leyes N° 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente Interno N° 627 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 - Nota N° 600-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5720 referida a: Derogar las Leyes N° 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3236, 3803, 3928, 4627, 4870 y 5041. Expediente Interno N° 628 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

12 - Nota Nº 602-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5721 referida a: Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 629 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13 - Nota N° 604-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5722 referida a: Colegio Médico de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 630 Folio 008 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14 - Nota Nº 606-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5723 referida a: Ley de Fiscalía de Estado. Expediente Interno Nº 631 Folio 009 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15 - Nota N° 608-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5724 referida a: Código Procesal Penal y Correccional para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 632 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16 - Nota Nº 673-HCS-04 adjunta copia de Resolución Nº 12-CS-04 "Rendir homenaje a los varones y mujeres que protagonizaron la gesta histórica del 17 de octubre". Expediente Interno Nº 633 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

17 - Nota Nº 611-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5725 referida a: "Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educacionales, de la Nación y de la Provincia, oficiales y no oficiales". Expediente Interno Nº 645 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota Nº 613-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5726 referida a: "Aplica al Personal de LV90 TV Canal 13 San Luis televisión Provincial, Convención Colectiva de Trabajo Nº 131/75". Expediente Interno Nº 646 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 -- Nota N° 615 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5727 referida a: "Niveles remunerativos a Funcionarios y Empleados del Estado Provincial". Expediente Interno N° 647 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota Nº 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5730 referida a: "Ratificación del Decreto Nº 99/94, exime del pago de impuestos

sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia a san Luis". Expediente Interno Nº 650 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota Nº 623 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno Nº 651 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 627 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota Nº 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5734 referida a: "Ejidos Municipales". Expediente Interno Nº 654 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota Nº 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno Nº 656 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota Nº 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5737 referida a: "Derogar la Ley Nº 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno Nº 657 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

30 - Nota Nº 637 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluiseños". Expediente Interno Nº 658 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

31 - Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedernera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

32 - Nota N° 641 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5740 referida a: "Declara de Interés Científico y sujeto a las previsiones de la Ley N° 5455 al Yacimiento Paleontológico del Paleozoico del Bajo de Veliz, Departamento Junín de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 660 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

33 - Nota Nº 643 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5741 referida a: "Derogar las Leyes Nº 2633, 3275, 4031, 4620, y 5183 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno Nº 661 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

34 Nota N° 645 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5742 referida a: "Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 662 Folio 017 Año 2004.

ACONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

35 Nota N° 647 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5743 referida a: "Ratificar las Leyes N° 5117, 5150, 5151 y 5203 (Ratifica Convenios) que estaban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 663 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

36 - Nota N° 649 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5744 referida a: "Creación en la órbita del Poder Ejecutivo de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito". Expediente Interno N° 664 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

37 - Nota N° 651 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5745 referida a: "Derogar las Leyes de fecha (2-05-1861); (22-12-1877); (7-09-1886) y Leyes N° 641, 989, 1753 y 4496 que se encontraban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 665 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

38 - Nota N° 653 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5746 referida a: "Declara sujeto a privatización y/o concesión al Centro Cultural Puente Blanco de la ciudad de San Luis". Expediente Interno N° 666 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

39 - Nota N° 655 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5747 referida a: "Becas Arte Siglo XXI". Expediente Interno N° 667 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

40 - Nota N° 657-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5748 referida a: "Declara de aplicación en el ámbito provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18.240 de Régimen de Ayuda a Empresas con dificultades financieras". Expediente Interno N° 668 Folio 018 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

41 - Nota N° 659 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5749 referida a: "Las escrituras públicas de transferencias, ventas, hipotecas, cesiones y demás actos y contratos, deben ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad". Expediente Interno N° 669 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

42 - Nota N° 661-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5750 referida a: "Regularización de Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 670 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

43 - Nota Nº 663-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5751 referida a: "El pago de salario a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, se efectuará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley". Expediente Interno Nº 671 Folio 019 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

44 - Nota Nº 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno Nº 672 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

46 - Nota Nº 669 - HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno Nº 674 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Internó N° 675 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

48º Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

49 - Nota Nº 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno Nº 679 Folio 021 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

51 - Nota Nº 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno Nº 681 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

55 - Nota N°691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

56 - Nota Nº 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno Nº 686 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

57 - Nota Nº 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno Nº 687 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

58 - Nota N°697-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 referida a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente Interno N° 688 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

59 - Nota N° 699-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5769 referida a: "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Interno N° 689 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

61 - Nota N°703-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5771 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4472 y 4500 y Derogar las Leyes N° 2075, 3064, 3069, 3073, 3145, 3224, 3513, 3703, 3826, 3926, 4238, 4243, 4544, 4592, 4622, 4655 y 4918 que se encontraban para estudio y análisis en la Comisión de Negocios Constitucionales". Expediente Interno N° 691 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

62 - Nota N° 705-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5772
referida a: Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán
ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Interno

N° 692 Folio 024 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

63 - Nota N° 707-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5773 referida a: "Derogar las siguientes Leyes (-723 de fecha 23/10/1883); (-722 de fecha 23/10/1883); (-164; 14/12/1899) y las Leyes N° 3358, 3621, 4430, 4671 y 4890 que se encontraban para estudio en la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica". Expediente Interno N° 693 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

64 - Nota N° 709-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5774 referida a: "Adherir a la Ley Nacional N° 23.358 de incluir en los planes de estudio niveles EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención a la drogadicción". Expediente Interno N° 694 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

65 - Nota Nº 711-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5775 referida a: "Escala Salarial para los Empleados Administrativos del Poder Legislativo". Expediente Interno Nº 695 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

66 - Nota N° 713-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5776 referida a: "Programa de Eficiencia Fiscal –"Premio al Buen Contribuyente". Expediente Interno N° 696 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

67 - Nota Nº 715-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5777 referida a: "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente Interno Nº 697 Folio 0 26 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del señor Raúl Ernesto Ochoa, Senador Nacional mediante la cual se adhiere en un todo a lo aprobado por Resolución Nº 72-CD-04 "Reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis". (MdeE 1051 F157/04). Expediente Interno Nº 634 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluiseña (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdeE 1048 F. 157/04). Expediente Interno Nº 635 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdeE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Radiograma Nº 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el Garación sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Can Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno Nº 639 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarian en segundo nivel de importancia, y cuales serían las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN
- 8 Nota Nº 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota Nº 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N/04 de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados presenta copia de Proyecto de Estatuto para el Empleado Judicial. (MdE 1062 F. 159/04). Expediente N° 643 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olagaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente Nº 462 Folio 062 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y Maria Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente Nº 085 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACIÓN GENERAL

VI - LICENCIAS:

mayoritaria de capital o en la conformación de las decisiones societarias se suspenderán los plazos procesales hasta que la parte actora o su letrado comuniquen a la Fiscalía de Estado su existencia, carátula, número de expediente, radicación, organismo interviniente, letrados apoderados y/o patrocinantes, domicilios constituidos, estado procesal y monto pretendido, determinado o a determinar, quedando facultada la Fiscalía de Estado a los mismos fines.

En caso de considerar factible una conciliación, la parte interesada deberá además consignar la suma pretendida, indicando en este caso los plazos y

facilidades de pago.-ARTICULO 4º.- Decláranse inembargables todos los bienes, los créditos y los racursos del Estado Provincial y los de sus organismos centralizados, entes y organismos descentralizados y/o autárquicos. Dicho carácter cesará si, dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la primera ley de presupuesto dictada con posterioridad a la notificación de la sentencia y liquidación firme que prescribe el Artículo 1º, no se hubiera previsto el crédito para efectuar el pago, o éste no se hiciera efectivo en el plazo y forma que esta Ley establece.

ARTICULO 5º .- Quedan excluidos del régimen de la presente Ley:

a) Los juicios de expropiación que se promuevan.

b) La repetición de tributos.

ARTICULO 6º - Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones administrativas relativas a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos en favor del recurrente o peticionante, relativos al pago de sumas de dinero, se limitarán al mero reconocimiento, quedando regidos en cuanto a su ejecutoriadad y en lo que resulte pertinente, al régimen de los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley.

ARTICULO 7º.- En todos los casos, promovida una acción contra los organismos mencionados en el Artículo 1º, cualquiera sea la jurisdicción que corresponda, se remitirá por oficio a la Fiscalía de Estado copia de la demanda, con toda la prueba documental acompañada y se procederá, cumplido este acto, a dar vista al Fiscal, para que se expida acerca de la procedencia y competencia del tribunal.

ARTICULO 8º.- Admitido el curso de la acción, se correrá traslado por el plazo de TREINTA (30) días o el mayor que corresponda, para que se opongan todas las defensas y excepciones y se conteste la demanda. El traslado se efectuará por oficio dirigido a la Gobernación, Ministerio, o entidad autarquica pertinente y a la Fiscalia de Estado.

Los plazos de contestación sólo comenzarán a correr desde la efectiva recepción del oficio recibido en último término.

ARTICULO 9º - En las causas que no fuera menester la habilitación de la instancia, se cursará de igual forma y manera la notificación a la Fiscalía de Estado con una anticipación no menor de TREINTA (30) días hábiles judiciales al traslado de la demanda que se curse al organismo pertinente.

ARTICULO 10.- En los juicios de amparo y procesos sumarísimos no será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º y 8º de la presente Ley.

ARTICULO 11 - Los tribunales actuantes en los juicios individualizados en el Artículo 1º dispondran de oficio la suspensión de los términos procesales en aquellos iltigios a partir de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial y hasta tanto se de estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente normativa.

ARTICULO 12.- Derogar la ley 5071 y 5379. ARTICULO 13.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon, Cám. Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5336-MLyRI-2004 San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5767, y

CONSIDERANDO:

Que el referido instrumento legal, contribuye eficazmente a la transparencia en materia de presupuesto público que caracteriza el accionar del Gobierno Provincial, y, permite dimensionar el impacto futuro de ciertos gastos significativos, to que resulta imprescindible para poder estimar la evolución que deberán seguir las políticas generales del Estado, en materia de inversiones;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.19 - Cúmplase, promulguese y téngase por Ley de la Brovincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5767.-

s, la Sanción Legislativa № 5767. Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Jeñor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Ala señora Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes Lucía Teresa Nigra

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

LEY № 5768 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

REGULARIZACION DE INSCRIPCIONES DOMINIALES CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA REGULARIZACION DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

ARTICULO 14.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.

ARTICULO 2º.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Fíjase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º y 3º, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCION EXCEPCIONAL

ARTICULO 5º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTICULO 6º - La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

ARTICULO 7º.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

ARTICULO 8º .- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los imuebles que san transferêdos y al trámite previsto en la présente ley, del pago de impuesto inmobillario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.

ARTICULO 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

ARTICULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los

ARTICULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

ARTICULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III.

DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR

H. CAMARA DE DIRUTADOS ARCHIVO Biblio M.

mare Di PAGIÑA ĐÍỆCISIETE

ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

ARTICULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m².;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-

b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m²; (I.R P) Tº 49 de la Ley 3236 de Pedemera, Fº 434; Nº19067; Padrón Nº 5448; Receptoría Capital.

c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m².; (LR.P): T² 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 463, Nº 14.269; Padrón Nº 81595; Receptoría Buena Esperanza. d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m².: (I.R.P):Tº.4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 458; Nº917; Padrón Nº 80.377; Receptoría Charlone.-

e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m² (2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N° 907; Padrón N° 80376; Receptoría Fortuna. f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): Tº51 de la Ley 3236 de Pedemera, Fº

70, Nº 14.524; Padrón Nº 81.508; Receptoría Fortuna. g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m2.; (I.R.P): T9 50 de Ayacucho; F9 502;

Nº 121; Padrón Nº 1045; Receptoría Candelaria.-

h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): Tº51 de Ayacucho; Fº 854: Nº 217.-

i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m².; (I.R.P); Tº 17 de Ayacucho; Fº 195; Nº 2157, Padrón № 1078-1079-1080.

j) EL HORNITO: Sup.201 Has.; (I.R.P):Tº 21/22 de San Martín; Fº 417473; Nº

2541/2721; Padrón Nº 773/833; Receptoría Guzmán.-

k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m².;(I.R.P): T² 3 de la Ley 3236 de San Martín; F² 456; N² 581; Padrón N² 840, Receptoría Guzmán.-i) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m².; (I.R.P): T² 19 de Belgrano; F² 262, N²

2108, Padrones Nº 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-

m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón Nº81.544; Receptoría Charlone.-

n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): Tº 44 de Capital; Fº 197, № 8227; Padrón № 977: Recentoría Charlone -

o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): To 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fº 278; Nº 1775, Padrón Nº 390, Receptoría Tilisarao

p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m2; (I.R.P): T2 11 de la Ley 3236 de Pringles; Fº 181, Nº 2190; Padrón Nº 1370; Receptoría La Toma.-

q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m².; (I.R.P): Tº 47/110 de Capital; Fº 167/415; Nº 8675/14.042; Padrones Nº 4165, 4166 y 4167; Receptoria Capital.-

SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY Nº 4181).

r) Para enaienar al "Golf Ciub San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranja, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt², que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954" (LEY Nº 2491).

ARTICULO 14.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la lev que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la cuidad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/Nº 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales v otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY Nº 4867).

ARTICULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son las que a continuación

se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha: a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda at Crub Huracan, de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como sija; "C," de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la catte Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE.

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. Nº 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote Nº 3, al sud con el Lote Nº 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raul Nicolás (L.E. Nº 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" .- SECCION NELSONVILLE

BARRESI, Martin Victor (L.E. Nº 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. № 6.795.400) LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote № 6, al Sud con ille Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S"- SECCION NELSONVILLE"

LOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.E. Nº 3.390.924)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre: al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote Nº 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E. Nº 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote № 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote Nº 7.-

MANZANA "T"- SECCION NELSONVILLE

LOTE № 5

OROS, María Teresa (L.C. № 4.439.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, Oeste calle Bartolomé Mitre .-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. Nº 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J" .- SECCION NELSONVILLE

LOTE № 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. Nº 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San uis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el № 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipatidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, Nº 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón Nº 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decimetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta Nº 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma olobal o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación file. Autorizase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO Biblio Nº.

1252 D

ARTICULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se reflere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil selscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el № 2111.

Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente Nº 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.

SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policia de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo Nº 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m². dentro de los siguientes limites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10 Este calle:Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 Nº 14.179, Padrón Nº (1642) Pedernera Fortuna.

SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

d) El immueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Aŭxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo № 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera-Folio 394 - № 3.384.

SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).

e) La propiedad ubicada en la manzana Nº 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).

f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad.

SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

ARTICULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PRÉVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Emestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana № 26 y que limita con la parcela № 39, en calle Hipólito Irigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital,

SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).

b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de ſs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Río Bamba № 84/86 de la cuidad de Mercedes (San Luis) del expediente № 64.274-V-65.-

SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

ARTICULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, es la siguiante con enunciación de la Leva que le diera grigen y de su fecha:

siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Allético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana Nº 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedos (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Irigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Irigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

ntimetros de la segunda, que dividira al terreno descripto en dos sectores. De estos sectores el situado al Sur de la línea atendicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros ciradrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

en propiedad al Club Atlético Estudiantes.
Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) denua del persiguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, protongació de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

ARTICULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique integramente la escritura № 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto № 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la 'dominación hecha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno № 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredón del Opto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa - escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

ARTICULO 20.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento Genéfal Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de4 la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro, cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; úbicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concrección un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de fa institución beneficiaira, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataría del terreno individualizado.

ARTICULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTICULO 22. Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese. RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubro del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cam.Sen.

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5337-MC-2004

San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5768; y.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de camblo, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cumplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San. Luis, la Sanción Legislativa № 5768.-

Art. 2ª.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Alberto José Pérez Sergio Gustavo Freixes

H. CAMADA DE DIPUTADOS A R C H I V O

1. No. A.

Liblio No.

Año...